



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 20 de Agosto del 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 008996-2021-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N.° 14A40-20210000029 de la Oficina Central de Admisión, sobre aprobación del Reglamento de Exoneración de Pago por Derecho de Inscripción para los Procesos de Admisión en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 8° de la Ley Universitaria N.° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución; dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; así como también de gobierno para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades; asimismo autonomía económica, para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos;

Que con Oficio Virtual N.° 033-CPN-CU-UNMSM/2020 de fecha 3 de agosto de 2021, la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario, acordó recomendar: “1) Aprobar el Reglamento de Exoneración de Pago por Derecho de Inscripción al Examen de Admisión, el cual consta de cinco (05) folios, y 2) Actualizar el Anexo 1 correspondiente al cronograma de exoneración de pago por derecho de inscripción al examen de admisión”;

Que el Reglamento en mención tiene por finalidad establecer la normatividad para el otorgamiento de las exoneraciones de pago por derecho de inscripción para el Proceso de Admisión, a los estudiantes que hayan concluido la educación básica regular o la educación básica alternativa y que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo, según modalidad de exoneración;

Que mediante Oficio N.° 00092-DG-OCA-2021, la dirección general de la Oficina Central de Admisión remite, en vía de regularización, el Reglamento de Exoneración de Pago por Derecho de Inscripción para los Procesos de Admisión en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que ha sido aprobado por la Comisión Permanente de Normas de la Universidad, señalando que respecto a actualización del cronograma (anexo - 1), este anexo no va, debido a que la actualización del cronograma aprobado por la OCA para cada proceso de admisión, es aplicable la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Exoneración de Pago por Derecho de Inscripción para Procesos de Admisión a la UNMSM que señala: “PRIMERA. - Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelto por la Oficina Central de Admisión - OCA”;

Que con Oficio N.° 000031-2021-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 18 de marzo de 2021, la Comisión Permanente de Normas señala que ha realizado el correspondiente análisis del Reglamento de Exoneración de Pago por Derecho de Inscripción para Procesos de Admisión a la UNMSM, el cual contiene veinticuatro (24) artículos y una Disposición Complementaria, encontrándolo con sujeción a la Constitución y la Ley Universitaria - Ley N.° 30220, y acorde con el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por lo que recomienda: 1) Aprobar el Reglamento de Exoneración de Pago por Derecho de Inscripción al Examen de Admisión de la UNMSM; 2) Solicitar opinión de la Oficina General de Asesoría Legal, así como de la Oficina General de Planificación, de acuerdo a la Hoja de Envío N.° 000159-2021-R/UNMSM del Rectorado; y 3) Remitir estos actuados a la Oficina General de Asesoría Legal, para que una vez emitida su opinión remita los actuados a la Oficina General de Planificación para ser devueltos al Consejo Universitario;

Que mediante Oficio Virtual N.° 367-OGAL-R-2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal solicita opinión técnica a la Oficina General de Planificación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JQGJOJJ**





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que la Oficina General de Planificación con Oficio N.º 000402-2021-OGPL/UNMSM del 5 de abril de 2021, señala que, de la revisión efectuada al documento, en el artículo 16º, literal h), se establece como requisito el recibo de pago por concepto de carpeta de exoneración, derecho de pago que se encuentra registrado en el TUPA vigente, aprobado con Resolución Rectoral N.º 01545-R-08, y por lo expuesto, teniendo en cuenta la normatividad vigente, opina favorablemente por la continuidad del trámite;

Que la Comisión Permanente de Normas con Oficio N.º 000072-2021-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 11 de junio de 2021, da cuenta que en sesión de fecha 20 de abril de 2021, con el quórum de ley y con el acuerdo por unanimidad de sus miembros, acordó recomendar aprobar el Reglamento de Exoneración de Pago por Derecho de Inscripción al Examen de Admisión de la UNMSM, el mismo que consta de 05 folios; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario ordinario virtual en su sesión de fecha 13 de julio de 2021, a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N.º 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1º** *Aprobar el **REGLAMENTO DE EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN PARA LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, que en fojas cinco (05) forma parte de la presente resolución.*
- 2º** *Encargar a la Dirección General de Administración y a la Oficina Central de Admisión, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

svr



ÁREA DE ACREDITACIÓN DEL POSTULANTE

REGLAMENTO DE EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN

BASES LEGALES:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario R.R N° 03013-R-16
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) R.R. N° 08655-R-18
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) R.R N° 01545-R-08
- Ley N.° 29248 del Servicio Militar, y su modificatoria.
- Ley N.° 28592 del Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- Resolución Rectoral del Reglamento General de Admisión.
- Decreto Supremo N° 023-2010 ED – (Exoneración de pago COAR)

FINALIDAD

Artículo 1. Establecer la normatividad para el otorgamiento de las exoneraciones de pago por derecho de inscripción para el Proceso de Admisión, a los **estudiantes** que hayan concluido la educación básica regular o la educación básica alternativa y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento según modalidad de exoneración.

RESPONSABILIDAD Y EJECUCIÓN

Artículo 2. Son de competencia para este proceso:

- Dirección General de la Oficina Central de Admisión.
- Jefatura de la Oficina de Procesos de Admisión.
- Coordinación del Área de Acreditación del Postulante.
- Comisión de exoneraciones, conformado por representantes de las Áreas de Acreditación del Postulante y Control y Calidad.



MODALIDAD DE EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 3. Podrán solicitar exoneración de pago por derecho de inscripción:

a) **Primeros puestos**

Primer y segundo puesto de instituciones educativas públicas ubicadas en zonas de pobreza y extrema pobreza de Lima y Callao que hayan concluido la educación secundaria en el año inmediato anterior, según cuadro de mérito emitido por la institución educativa.

Primer y segundo puesto por sede del Simulacro Presencial Descentralizado de Admisión al año que postula, que hayan concluido la educación secundaria.

- b) **Postulantes con alto rendimiento académico y baja condición socioeconómica** (Casos especiales).
- c) **Personal e hijos de la UNMSM** (nombrado y contratado).
- d) Postulantes que se encuentran cumpliendo el **servicio militar acuartelado** pueden acceder a la exoneración del 50% del derecho de inscripción. En el caso de los **licenciados de las Fuerzas Armadas**, la exoneración será del 25% (Ley N.º 29248).
- e) Beneficiarios del **Plan Integral de Reparaciones - PIR** (Ley N.º 28592).

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 4. Las modalidades de exoneración de pago por derecho de inscripción establecidas en este reglamento son aplicables solo para la prueba general **del Examen de Admisión**.

Artículo 5. Los solicitantes deberán acceder al link del **Reglamento de Exoneración de pago por derecho de inscripción** publicado en la página web www.admision.unmsm.edu.pe

Artículo 6. Las solicitudes deben ingresar por **Mesa de Partes de la OCA** con la documentación solicitada, dentro del plazo establecido (Anexo 1).

Artículo 7. El plazo establecido para poder acceder a la evaluación del expediente de exoneración es de acuerdo con el cronograma registrado en el reglamento de admisión correspondiente al año que postulan.

Artículo 8. Una vez que la documentación ha sido remitida a la Comisión de Exoneración, esta será evaluada. De ser aprobada la solicitud de exoneración, se le otorgará al postulante un código, el cual será remitido al correo electrónico de referencia para que realice su inscripción en la página web www.admision.unmsm.edu.pe. El proceso de inscripción es de entera responsabilidad del beneficiario.

Artículo 9. La exoneración es personal e intransferible, y solamente válida para el proceso de admisión solicitado.

PRIMEROS PUESTOS

Primer y segundo puesto de Institución Educativa Pública

Artículo 10. Los requisitos para solicitar exoneración son:

- a) Estudios secundarios, concluidos el año anterior inmediato al que postula.



- b) Constancia de que haya ocupado el primer o segundo puesto en el cuadro general de méritos en una institución educativa pública ubicada en zonas de pobreza o extrema pobreza de Lima y Callao, o que haya culminado sus estudios en algún Colegio de Alto Rendimiento (COAR) de las regiones de Lima o Callao.

Artículo 11. Los solicitantes deben presentar la siguiente documentación:

- a) Formato único de trámite (FUT), brindado por Mesa de Partes de la OCA.
- b) Copia del certificado de estudios con el cuadro de méritos emitido por su institución educativa.
- c) **Documento que compruebe la condición de pobreza o pobreza extrema en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).**

Artículo 12. La Comisión de Exoneración designada por la OCA evaluará las solicitudes presentadas y remitirá, vía correo electrónico, el Reglamento de Admisión y los códigos de exoneración a los beneficiarios para que procedan a su inscripción en la página web www.admision.unmsm.edu.pe

Primer y segundo puesto por Sede del Simulacro Presencial Descentralizado del presente año.

Artículo 13. Los requisitos son:

- a) Haber ocupado, como participante, el primer o segundo puesto en los resultados generales de cada sede del Simulacro Presencial Descentralizado y haber alcanzado puntaje igual o superior a 900 puntos.
- b) Haber finalizado la educación básica regular o educación básica alternativa.

Artículo 14. Para los beneficiarios, la Comisión de Exoneración remitirá a los promotores de cada sede la constancia de haber ocupado el primer o segundo puesto en el Simulacro Presencial Descentralizado del presente año, que incluye el código de exoneración para ser entregado al beneficiario, para que proceda a su inscripción en la página web www.admision.unmsm.edu.pe Asimismo, se enviará vía correo electrónico el Reglamento de Admisión.

CASOS ESPECIALES

Artículo 15. Los requisitos son:

- a) Estudios secundarios concluidos en el año anterior inmediato al que pretende postular
- b) Promedio general de calificaciones en la educación secundaria igual o mayor a trece (13). Se considera todos los años de estudio para el promedio.
- c) Proceder de instituciones educativas públicas. En caso de que proceda de una institución educativa privada, **es de carácter obligatorio** presentar constancia que acredite la condición de becado.
- d) Condición socioeconómica deficiente, huérfanos, víctimas de violencia u otros problemas sociales.

Artículo 16. Los solicitantes deben presentar la siguiente documentación:

- a) Formato único de trámite (FUT), brindado por Mesa de Partes de la OCA.



- b) Copia simple del certificado de estudios.
- c) Boleta de pago de los padres (trabajador dependiente) o declaración jurada de ingresos (trabajador independiente).
- d) Recibo de agua o luz, recibo o contrato de casa alquilada si fuera el caso.
- e) Documentos que acrediten problemas sociales, según sea el caso
- f) Código del Prospecto o Reglamento de Admisión, registrado en el FUT.
- g) Documento que compruebe la condición de pobreza o pobreza extrema en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).**
- h) Recibo de pago por concepto de carpeta de exoneración (**Código N.º 9515 Banco de la Nación**).

Artículo 17. La Comisión de Exoneración de Casos Especiales realizará una entrevista al solicitante, previa coordinación; posteriormente, remitirá vía correo electrónico el código de exoneración a los solicitantes beneficiados para que procedan a su inscripción mediante la página web en www.admision.unmsm.edu.pe

PERSONAL E HIJOS DE LA UNMSM

Artículo 18. Los requisitos son:

- a) Personal docente y no docente de la UNMSM: nombrado y contratado por tesoro público y/o contrato administrativo de servicio (CAS), e hijos.
- b) Personal contratado CAS, el cual debe tener, como mínimo, un (01) año de servicio a la Universidad.
- c) Haber concluido la educación básica regular o educación básica alternativa.

Artículo 19. Los solicitantes presentarán la siguiente documentación:

- a) Formato único de trámite (FUT), brindado por Mesa de Partes de la OCA.
- b) Copia simple de la última boleta de pago del trabajador de la UNMSM (nombrado o por tesoro público).
- c) Copia simple del contrato del trabajador de la UNMSM que acredite, como mínimo, un año de antigüedad (en caso de CAS).
- d) Copia simple de la partida de nacimiento del postulante (en caso de ser hijo del trabajador).
- e) Código del Prospecto o Reglamento de Admisión, registrado en el FUT.

SERVICIO MILITAR ACUARTELADO (Ley N.º 29248)

Artículo 20. Los requisitos son:

- a) Prestar el servicio militar acuartelado.
- b) Ser licenciados de las Fuerzas Armadas.

Artículo 21. Los solicitantes presentarán la siguiente documentación:

- a) Formato único de trámite (FUT), brindado por Mesa de Partes de la OCA.
- b) Constancia que acredite el estar cumpliendo (personal activo) o haber culminado (licenciados) el servicio militar acuartelado, otorgado por la institución armada correspondiente según sea el caso. En el caso de los licenciados, este beneficio se dará por



única vez (artículo 60 de la Ley N.º 29248).

- c) Comprobante de pago con el descuento del 50% del derecho de inscripción al personal que esté cumpliendo el servicio militar acuartelado y del 25% a los licenciados de las Fuerzas Armadas.
- d) Código del Prospecto o Reglamento de Admisión, registrado en el FUT.

PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES – PIR (Ley N° 28592)

Artículo 22. El requisito es formar parte de los beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones. Los beneficiarios de este plan son las víctimas de la violencia o los familiares de estas, inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Artículo 23. Los solicitantes por esta modalidad deben presentar:

- a) Formato único de trámite (FUT), brindado por Mesa de Partes de la OCA.
- b) Copia del Certificado de Acreditación en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación.

Artículo 24. La Comisión de Exoneración verificará los documentos, remitirá vía correo electrónico el Reglamento de Admisión y procederá a la entrega del código de exoneración para que inicie su proceso de inscripción vía web en www.admision.unmsm.edu.pe

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Oficina Central de Admisión - OCA.



CHRISTIAN ALBERTO UBILLAS QUISPEZ
ABOGADO - CAL N° 51273